

1

N.º
 Exonimo Perez del Barco vedel; llamareis à Cla-
 vtro pleno para mañana lunes à las Nueve de la man.
 para ver una Carta orden del R.º y Supremo Consejo de
 Castilla su fha 8. de Apr.º de mes dada en Mad. y firmada
 por su R.º de Camara D.º Yonacio de Yoxeda, en que man-
 da que la Univ.º informe en orden à los exercicios necesarios
 para oposiciones à cada una de las facultades q. en ella se en-
 señan, con distincion de tiempo, y sujetos q. deren examinar y
 presidir à dho. exercicio como Jueces, para evitar colusiones
 e intelig.º reprobadas, y calificar el merito comparatibo; como
 tambien enq. forma de vendax judicial, presentax en Clav.º
 y para el informe al Consejo para la consulta, con las demas cir-
 cunstancias que se extimien para abaxar de raíz todo desorden en
 las provisiones teniendo para ello.º en el Clav.º lo q. se hacia an-
 tes del año de 1617, enq. se empezaron à proveer las Cath.º por el
 Consejo, y lo q. sobre todo disponen los Estat.º y Cort.º y demas nece-
 sario para la ilustracion y doctrina de las Cath.º y de los orientes, en
 intelig.º de que el concurso hade ser abierto para admitir opositores
 de las demas Universid.º y partes del Reyno, siendo en sitios i hor.
 q. no impidan la enseñanza, y haciendolo mas pub.º con el anuncio
 el dia antes de que se oprime y lee, evacuandolo todo preciam.
 en el termino de un mes, sin que nadie impida al Clav.º la libert.º de opin.
 ni se tenga respeto à Comunid.º alguna, ni particular, solo si à restablecer
 el lustre de la Univ.º y asegurar el auiento en la eleccion de Maestros pu-
 blicos, quedandole la libertad à qualq.º Acad.º de avisar reservadam.º al Cons.
 por mano de qualq.º de los Sr.ºs. Fiscales o, un.º si obxaraje algun desorden o es-
 tado de parti.º de partido, y remitir su dictamen part.º guardando entodo la libran-
 deria.º y para ver una Carta del Sr.º D.º Juan de Miranda y Oquendo
 Fiscal de la R.º Chancill.º de Vall.º enq. da parte à la Univ.º haverte hecho
 el Rey / Dios lo q. la merced de promoverle à plaza de Maestro del Cons.
 y sobre todo resolver lo mas con.º No falte nadie pena de exortiti
 juramenti y la del Est.º fha Domingo 13 de Septiemb.º de 1617.

gr. Antonio de Loaysa
 Rayona
 22.



Compendio de la Carta de 1617

Borradores del Claustro Pleno de
14. de Sep^r de 1767.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Par. Múnor.

Gaxúa . . . Múnor y Conveco, e y q^e punto por punto, lo traigan a Claustro, y no se trate otra cosa mas . . .

Robles - como raxios, y q^e a estos se le debe copia, para en-
terarse mejor del asunto, antes de traerlo a Claustro, y si con templa-
deros. Robles - ^{esto el tiempo, pidan prorroga al Consejo por p^{te} de la Univ^d.}

Oliva - no se nombren Comisarios, q^e sede la copia, para q^e
dentro de 4. dias, vuelva este negocio a Claustro, y vengan todos los
graduados instruidos para votar, con mas acierto -
La Sta. Múnor. Gra.

Aico - Robles - y q^e en punto de Capillas, ^{esta par^{te}} no se able . . . y no se
de copia, y si estos Comisarios, pueden ser los de buena Ensenanza
y de el Sr. Alba, y Velasco q^e representaron en p^{te} de Coerc. & Cat^o . . .

Roldan. Comisarios, y q^e si estos pueden ser los de buena Ense-
nanza, q^e estaxan mas instruidos, y vino por a cada facultad -

Auarte. Comisarios. no sede copia, y q^e sea en punto de Juces
se tome la providencia q^e sea mas conducente

Alba . . . Comis. Aico - q^e en el punto de Juces, q^e se rep^{te} al
Consejo, q^e nombre Super a la Univ^d, y q^e estos en incogni-
ta -

Nieto - Gra. - y q^e estos sean los de la Ensenanza, copia
para votar con mas acierto.

Prado - Comisarios - copia -

Malbar. Múnor. Gra.

Vanchar. Múnor. Gra.

Nierma. Múnor. y Gra.

Jayde . . . Comis. el medio de Velasco, . . . Gra. y q^e en punto a
Comisarios entre el Sr. Viqueo, y el Sr. Stebico, p^{te} de la facultad de
campo. Múnor. Gra. ^{atentat.}

Alcaraz. Com. de la toda facultad, q^e no sean los de la buena En-
senanza, copia, y punto por punto lo traigan a Claustro

Blenua. Com. q^e formen el Plan, arreglado a la Carta, punto,
por punto, y prorroga, la prorroga -

Quebedo. Comis. Gra.

Alonso. Múnor. Gra.

Veloz. Robles - -



~~Esta materia de Importancia~~ ...

Ofi.
Com^o Man^o. Madariaga

Canones.

Caramayon, y Prado.

Leyes - Ag^o y Ru^o

Medicina ... Medina, Tunzurequí

Artes. Canreo, y Lozano

El Sr. Dico, y el A. Sayles, protestaron, y pidiéron por testimonio, no
sotada los v^{os} Comisarios por votos secretos como lo manda el
estatuto, pues contemplaban esta materia de Importancia.

AVSA



6

4

Acuerdo del Claustro pleno de 11 de Sep. de 1767

Leida la cedula de V. M. de la Carta Orden del R.^o y Supremo Consejo de Castilla Cuyo tenor

es el siguiente = Aquí la Carta Orden =

Leida que fue setrato confixio y voto sobre su contenido, el que tubieron los S.^{os} del Claustro por muy difícil y de grande Consideracion como se ve en todo, y cada uno de los puntos que contiene, por lo que para Informar al Consejo era necesario, una gran Consideracion, y Madurez, y tratado confixio y votado. Se acordó el Obedecer, guardar

Cumplir y executar lo que por la R.^o Carta Orden se manda nombrando dos S.^{os} de cada facultad para hacer el informe que por ella se pide, quienes manifestaran al Claustro lo que bayan Exponiendo, sobre cada uno de los Capítulos que contiene la R.^o Carta Orden, ~~de la que se manda dar copia a cada individuo del Claustro para que enterados de ella puedan votar a su~~

~~glado,~~ ^{Unio.} y la ~~Claustro~~ en su vista. debex mirar lo que le parezca mas conducente, para cuyo fin, y mas instruirse en ello se manda dar a cada uno de los S.^{os} que componen el Claustro una copia literal de la expresada R.^o Carta orden. Leí S.

1 to 8
+ ^{te / s / tes} ^{no obt. laprot.} ^{hechas y termin.} ^{pedidos} ^{P. D. Rico, y} ^{R. fante, sobre} ^{que no se nom-} ^{brar en los Com.} ^{por voto secre-} ^{tor segun man-} ^{di el Estatuto,} ^{parro}
por consentim. de la Univ. nombra por com-
misarios para hazer el dho Informe a los
D.D. D. Francisco Agudo, D. Francisco
Juan R. P. M. fr Mauro Mñz, D. J. Alonso
Canseco, R. P. M. fr Pedro Madariaga, D. J. M.
Pedro Casam. D. J. Man. de Prado, D.D.
D. Juan de Medina, y D. Francisco Zun-
zurregui y or Mño. D. Matheo Lozano. de
que doy fee.



